



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27857, 27902 Y 28033

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 001378

Tacna, 18 JUN 2026

Vistos, el Oficio N° 1885-2026-ORRHH-D-DRE/GOB.REG.TACNA de fecha 24.ABR.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, el cual desarrolla los mecanismos para asegurar la observancia del deber de prevención y garantizar el diálogo social en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 49 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, prescribe que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, se aprobó el documento denominado *"Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, el mismo que forma parte integrante de dicha resolución ministerial;

Que, mediante Oficio N° 1885-2026-ORRHH-D-DRE/GOB.REG.TACNA, la Dirección Regional de Educación de Tacna solicitó al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector de Educación de Tacna (SITASET), la conformación de la Junta Electoral encargada de conducir el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2026-2027;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 001295, de fecha 04 de junio de 2026, se formalizó la conformación de la referida Junta Electoral, asignándole la conducción del proceso electoral para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna;

Que, en concordancia con el marco normativo expuesto y los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe formalmente el procedimiento interno que regirá y orientará el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el citado Comité;

Que, estando a lo expuesto, con el visado de las oficinas correspondientes, y al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 LEY N° 27867, 27902 Y 28013
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2025-S.R./GOB.REG.TACNA;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Tacna", correspondiente al periodo 2026-2028, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Junta Electoral, a la organización sindical SITASET y a las instancias administrativas correspondientes, conforme a las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
ORIGINAL FIRMADO
 PROF. YURI ALFREDO MEJIA TANG
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
 -TACNA-

MINIO DIST
 CLAUSTRUM
 ASDEAP/E

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 TACNA
 Hago fe de la presente Resolución
 para su conocimiento y fe
 Tacna.
 16 JUN 2025
 DULCE MARIE BERNABE
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE TACNA

PERIODO 2026-2028

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°. - El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna para el periodo 2026-2028.

Artículo 2°. - La elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público".

Artículo 3°. - El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

Artículo 4°. - Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

TÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 5°. - El presente reglamento tiene la siguiente base legal que lo sustenta: a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias. b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias. c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST. d) Decreto Supremo N° 006-2022-TR, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012- 2014-TR y el artículo 112 del reglamento de la ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

CAPÍTULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 6°. - La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 7°. - Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente de la siguiente manera: • Un/a presidente/a: Es Es el/la encargado/a de convoca, presidir y



dirigir las reuniones de la Junta Electora, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los ases trabajadores/as, durante el proceso electoral. • Un/a secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral • Primer Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electora • Segundo Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.



Artículo 8°. - La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria de manera presencial y/o virtual. De existir miembros de la Junta Electoral en calidad de suplente estos asumirán funciones en caso de ausencia justificada del titular.

Artículo 9°. - La Junta Electoral, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, garantizará que el proceso de elección de los representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación.

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 10°. - Son funciones de la Junta Electoral: a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad. b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente reglamento para el proceso electoral. c) Hacer cumplir el presente reglamento. d) Inscribir a los/as candidatos/as. e) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral. f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores. g) Ejercer como miembros de la Mesa de Sufragio. h) **Recibir las solicitudes de inscripción de los/as candidatos/as a representantes de los/as trabajadores/as** ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) Establecer la fecha del acto electoral, fijando el día y la hora de su realización. j) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones. k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral. l) Oficializar la inscripción de las listas de los/as candidatos/as a través de los medios de comunicación interna de la Dirección Regional de Educación de Tacna m) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral. n) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/as servidores/as al ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral. o) Proclamar a los/as representantes titulares y suplentes



elegidos/as para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna. p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento. q) Publicar los nombres de los representantes titulares y suplentes elegidos y proclamarlos como tal.

CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°. - La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/as (2) representantes titulares y a los/as (2) representantes suplentes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna. Como resultado de la citada elección se deberá contar con los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS ANTE EL CSST	TITULARES	SUPLENTES	TOTAL, A ELEGIR
	2	2	4

Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta la Dirección Regional de Educación de Tacna, para tal efecto (correo electrónico y portal web institucionales).

CAPÍTULO IV: DE LOS CANDIDATOS

Artículo 12°. - Para ser candidato/a o estar incluido/a en la Lista de Candidatos/as a representante de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna se debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con la mayoría de edad (18 años). b) Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos de la DRE. c) Ser servidor/a que brinde servicios en la Dirección Regional de Educación de Tacna, que pertenezca al Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Legislativo N° 1057 - (servidores que no deben formar parte del personal de dirección o de confianza). d) De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 13°. - Constituyen **causales de impedimento para ser candidato/a** como representante de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna en las siguientes situaciones: a) Ser miembro de la Junta Electoral. b) Ser funcionario/a con cargo directivo. c) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.





Artículo 14°. – La inscripción de los/as candidatos/as es personal y tiene como finalidad la elección de los dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes por parte de los/as servidores/as para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna. Para ello, se tiene a consideración las siguientes acciones: a) Llenar y remitir la solicitud proporcionada por la Junta Electoral, en la cual se consignan los apellidos y nombres del/a candidato/a, DNI, cargo, unidad funcional de pertenencia. b) Se asigna el orden de presentación de los/as candidatos/as conforme a la fecha de recepción de la postulación. c) No existe límite del número de candidatos/as a elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). d) En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede a convocar una nueva elección en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 15°. – La Junta Electoral publica en los medios virtuales de la institución, la lista con los nombres de los/as candidatos/as inscritos.

Artículo 16°. – Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación, desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación de la campaña electoral. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPÍTULO V: DE LOS PERSONEROS

Artículo 17°. - Al desarrollarse las elecciones del presente Comité mediante la modalidad virtual y presencial se gestionará de ser necesario la designación de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2026.

Artículo 18°. - Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene la potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo descrito en la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO VI: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 19°. - La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/as candidatos/as difunden su candidatura. Se ejerce de acuerdo con lo siguiente: a) Debe desarrollarse dentro del respeto mutuo y estar dirigida exclusivamente sobre la materia del proceso electoral. b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos. c) Los/as candidatos/as están autorizados/a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio. d) La difusión de la propaganda se realizará en coordinación con la Oficina de Recursos



Humanos a través del correo institucional, una vez que la Junta Electoral publique la lista final de candidatos/as.

CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO.

Artículo 20°. - Para el presente proceso electoral se constituye una (1) mesa de sufragio virtual y presencial, la misma que está integrada por los miembros de la Junta Electoral, quienes actuarán como miembros de mesa en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 21°. - Los/as miembros/as de mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio. Tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Supervisar que, no se realice propaganda electoral durante el proceso electoral.
- c) Dar inicio el acto de sufragio, emitiendo la comunicación correspondiente al electorado.
- d) Elaborar las actas de instalación, sufragio y escrutinio.

CAPÍTULO VIII: DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 22°. - La cédula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

MODELO DE CÉDULA VIRTUAL (Modificable según plataforma electrónica)

JUNTA ELECTORAL

Proceso de Elecciones de los Representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna 2028-2028

1.- Seleccione el/la/los/las candidatos/as de su preferencia

Candidato 01 Voto en blanco

Candidato 02

Candidato 03

Candidato 04

(...) VOTAR

CAPÍTULO IX: DEL SUFRAGIO

Artículo 23°. - El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 09:00 horas y termina a las 15:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso, así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 24°. - Si en el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa de sufragio virtual, transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 25°. - En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo reprogramar el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 26°. - El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera: a) Instalación de la mesa de sufragio. b) Acto de sufragio. c) Escrutinio y cómputo.

Artículo 27°. - Los miembros de mesa de sufragio obligatoriamente deben constituirse una (1) hora antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 28°. - La Oficina de Recursos Humanos remite al/la Presidente/a de la Mesa de sufragio lo siguiente: a) Un padrón de electores. b) El listado de servidores/as, conteniendo información de celulares y correos electrónicos. c) Link de la plataforma de sufragio y total acceso a la misma. d) Un acta de instalación, sufragio y escrutinio. e) Cédula de sufragio física.

Artículo 29°. - El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 30°. - Los electores realizan la votación respectiva registrando sus candidatos de mayor preferencia en el medio virtual o físico otorgado para el mismo.

Artículo 31°. - El/la presidente de mesa apertura los medios y actos virtuales o físicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio.

Artículo 32°. - Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el cómputo de los/as votantes, el conteo de votos físicos y anotando las observaciones en el Padrón Electoral. En el caso de los omisos se registrará como NO VOTO.

CAPÍTULO X: DEL ESCRUTINIO

Artículo 33°. - Los miembros de la mesa de sufragio pueden sesionar sin presencia de ningún servidor/a o directivo de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Artículo 34°. - Durante el escrutinio tienen voz y voto solo los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 35°. - El conteo es el resultado de votos que se realizaron de manera presencial y del cálculo de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada.

Artículo 36°. - Serán considerados votos nulos o viciados aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o que identifiquen al elector.

Artículo 37°. - Concluido el escrutinio, los miembros de la mesa de sufragio levantan el Acta de Escrutinio con el resultado obtenido. Los/as integrantes de la mesa de sufragio remiten a la Oficina de Recursos Humanos el padrón electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

CAPÍTULO XI: DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 38°. - Se toma como válido y real la contabilización electrónica emitida por la plataforma virtual, así como el conteo de los votos emitidos de manera presencial por medio de las cédulas físicas durante el sufragio.

Artículo 39°. - El Acta de Cómputo General debe contener: a) El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa b) Relación de lista de candidatos. c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas. d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral. e) Acuerdo explícito vía correo electrónico de la Junta Electoral. f) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 40°. - Concluido el escrutinio y cómputo general, el/la presidente de la Junta Electoral procede a proclamar a los/as dos (2) candidatos/as titulares y dos (2) candidatos/as suplentes elegidos/as, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 41°. - La Junta Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación de la Entidad, la relación de los/as dos (2) titulares y los/as dos (2) suplentes elegidos/as como representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Artículo 42°. - Después de la proclamación, la Junta Electoral envía al titular de la Entidad la lista con los nombres de los/as dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes para su conocimiento y fines correspondientes.

CAPÍTULO XII: DE LA NULIDAD

Artículo 43°. - La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos: a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a. b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos. c) En caso de nulidad de las elecciones, la Junta Electoral convocará a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha en que se tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 44°. - Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

CAPITULO XIII: PROCLAMACIÓN

Artículo 45°.- La Junta Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega, virtual, de credenciales a los/las dos (2) representantes titulares y a los/las dos (2) suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Artículo 46°.- Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIV: DE LAS SANCIONES

Artículo 47 °. - Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados/as con una multa por el monto de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 48°. - Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas son sancionadas con una multa por el monto de S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos, son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las servidores/as de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

TERCERA. - Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar: a) Encontrarse en período de vacaciones programadas. b) Licencias por enfermedad. c) Licencia por maternidad. d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo/a o hijos/as y hermanos/as).

CUARTA. -Para el presente proceso electoral se utilizan los formatos establecidos en los anexos que contiene el presente reglamento.

QUINTA. - La Junta Electoral quedará disuelta automáticamente al término del proceso electoral.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Educación de Tacna.



ANEXO N° 01

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Solicito: Inscripción candidato(a) Señores de la Junta Electoral,

Yo, identificado/a con DNI N°
....., contratado bajo el contrato Administrativo de
Servicios – CAS,/nombrado bajo el régimen del D. Leg.276/ Ley Reforma Magisterial
N°..... con el cargo
de..... de la Unidad de
....., me presento ante ustedes y expongo:

Que, presento mi candidatura para ser elegido/a representante de los/as servidores/as
ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Dirección Regional de
Educación de Tacna para el período 2026-2028 Declarando que cumplo con las siguientes
condiciones: a) Contar con la mayoría de edad (18 años). b) Ser servidor o servidora que
brinde servicios en la Dirección Regional de Educación de Tacna y pertenezco al ()
Decreto Legislativo N° 1057 () d. Leg. 276 y Ley 29944 c) () SI () NO, tengo
capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que
permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales. Asimismo, declaro
estar en pleno ejercicio de mis derechos para poder ejercer representación. Por lo
expuesto, SOLICITO acceder a mi petición en el marco del proceso electoral convocado.

Tacna,

Firma Huella Digital



ANEXO N° 2

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION- POR EL PERIODO 2026 AL 2028

La Junta Electoral de la Dirección Regional de Educación Tacna, en virtud del artículo 31° de la LSST¹ y el artículo 49° del RLSST², convoca a las elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Conformación de la Junta Electoral	Presidente: Abog. Augusto Manuel Candela Cardenas Secretario: Lic.GP. Gina Guillermina Moscoso Núñez Vocal 1: Ing. Magall Del Rosario Tapia Liapa Vocal 2: Ines Estela Chipana Romero
2	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43° RLSST)	Dos (02) titulares Dos (02) suplentes
3	Plazo del mandato (62° RLSST)	Dos (02) año(s)
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> - Ser servidor de la entidad con vínculo laboral. - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones	<ul style="list-style-type: none"> - Presencial, - No presencial; (Virtual)-UGELES,
6	Periodo de inscripción de candidatos	Del 17 al 19 de junio del 2026 hasta 4:00 pm <i>en horario de trabajo</i> enviando la postulación al correo electrónico juntaelectoral2026@educacionTacna.edu.pe o entregando en físico en Oficina Recursos Humanos -DRE.
7	Publicación del listado de candidatos inscritos	22 de junio de 2026
8	Publicación de candidatos aptos	30 de junio de 2026
9	Fecha de la elección, lugar y horario (49° RLSST)	08 de julio de 2026 Lugar Comedor -DRE Horario De 9:00 a 15:00 hrs.

_____ de _____ de 20...

Presidente Junta Electoral

¹ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

² Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
C.C.DRE

ANEXO N° 5

MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____



En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 20..., en el local ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los/as representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del ____ de _____ de 20....

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



ANEXO N° 6

MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 20, en las instalaciones ubicadas en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
 _____, Secretario de la Junta Electoral
 _____, Vocal 1 de la Junta Electoral
 _____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de servidores que emitieron su voto		%
Número de servidores ausentes		%
Número total de servidores que conformaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del ____ de _____ de 20..., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

 Nombre y firma
 Presidente de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Secretario de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Vocal 1 de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Vocal 2 de la Junta Electoral

